

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 94925
Por instrumento No. 1290 **Volumen:** V
De fecha: 15/11/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Pablo Tejeda Castillo **No.** 229
Estado: Sinaloa **Municipio:** Escuinapa
Consta que a solicitud de: MARÍA IMELDA PERALTA GONZÁLEZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: CONSORCIO TURÍSTICO BLUEBAY, S. DE R.L. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 12/11/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
RAFAEL	FIGUEROA	RODRIGUEZ	FIRR7310304B2	SOCIO	
RAFAEL	FIGUEROA	RODRIGUEZ		GERENTE GENERAL	
CONCEPCION SARAHÍ	PAREDES	MONTIJO		APODERADO	
ALEXA PAMELA	VALDEZ	OSUNA		APODERADO	
RITO MACIEL	MEZA	GUERRA		APODERADO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JORGE LUIS	CARRILLO	PORRAS	CAPJ950818114	NUEVO SOCIO Y NUEVO GERENTE GENERAL	<p>VIGESIMO TERCERO.- Con excepción de aquellos asuntos que por ley o que por disposición del Artículo Décimo Quinto estén reservados a la Asamblea de Socios, el Gerente General o Consejo de Gerentes, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general; la de otorgar mandatos y revocar los que otorgue, para celebrar todo tipo de actos y operaciones; así como administrar y dirigirá los negocios de la Sociedad; realizar el objeto de la misma y representarla ante todo tipo de autoridades laborales, administrativas o judiciales, ya sean civiles o penales, federales, estatales o municipales. En caso de que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Gerentes, ningún miembro de dicho Consejo podrá ejercer de manera individual cualquiera de los siguientes poderes, salvo que esté expresamente autorizado por el Consejo de Gerentes o por la Asamblea de Socios, o por la resolución unánime adoptada por los socios fuera de asamblea y confirmada por escrito.-----</p> <p>Con base en lo anterior, el Gerente General o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, tendrán de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes poderes:-----</p> <p>a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- De conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y demás correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>poder, con todas las facultades generales y aún las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, de su correlativo del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y demás a artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerce este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de personas y autoridades judiciales, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en material laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales, en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					colectivos de naturaleza económica y de huelga.----- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- De conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y demás artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder.----- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y su correlativo para el Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder. El ejercicio de este poder será mancomunado, por lo que si la administración de la sociedad es llevada a cabo por un Consejo de Gerentes, el Poder para actos de dominio solamente podrá ser ejercitado por los integrantes totales del Consejo de Gerentes.----- d).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TITULOS DE CREDITO.- De conformidad con lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----- e).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.- a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.----- f).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>SUBGERENTES, FUNCIONARIOS, FACTORES Y AGENTES.- De la sociedad, así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando lo consideren convenientes.-----</p> <p>g).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- Tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878,880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver las posiciones y desahogar las</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrá así mismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----</p> <p>h).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE.- Con reserva de su ejercicio, las facultades otorgadas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g) anteriores, así como para revocar los poderes que otorguen cuando así lo consideren conveniente, pudiendo, inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inicio y revocarla.---</p>

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

RESOLUCIONES:----- PRIMERO.- Que toda vez que el presidente de la Asamblea manifiesta a los señores socios que en virtud de proyectos personales, resulta necesario realizar la transmisión de la parte social de la cual es titular, lo que pone a consideración de los señores socios, manifestando en este acto los socios Jorge Rojas López y la Moral Grupo Inmobiliario Saparly, S. de R.L. de C.V., por conducto de su Representante Legal el C. Juan Carlos Osuna Garay, su desinterés para adquirir la parte social del C. Rafael Figueroa Rodríguez, objeto de la transmisión por lo que expresan a la Asamblea su decisión de no ejercer el derecho del tanto que les corresponde. En tal virtud, después de una amplia deliberación la asamblea tomó los siguientes acuerdos:----- 1.1. Por unanimidad de los socios presentes acuerdan darle validez a la transmisión de la siguiente parte social:----- Rafael Figueroa Rodríguez, transmite el 100% de su parte social en la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, S. de R.L. de C.V., al señor Jorge Luis Carrillo Porras, equivalente al 50% del capital social fijo de la sociedad.----- 1.2. Por lo anterior, por unanimidad de los presentes, se autoriza la transmisión de la parte social de la cual es titular el C. Rafael Figueroa Rodríguez, en la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, S. de R.L. de C.V., en favor del C. Jorge Luis Carrillo Porras, por lo cual, de ahora en adelante el capital social de la sociedad queda representado de la siguiente manera:----- SOCIOS PARTES SOCIALES VALOR CAPITAL FIJO CAPITAL VARIABLE 1 Jorge Luis Carrillo Porras RFC: CAPJ950818114 1 \$10,000.00 - 2 Jorge Rojas López RFC: ROLJ8312153GA 1 \$10,000.00 - 3 Grupo Inmobiliario Saparly, S. de R.L. de C.V. RFC: GIS160315FL5 1 - \$1,044'000,000.00 SUBTOTAL 3 \$20,000.00 \$1,044'000,000.00 TOTAL 3 \$1,044,020,000.00 --- SEGUNDO. -Discutido y aprobado el punto anterior, la Asamblea por unanimidad acordó:----- 2.1. Aceptar la renuncia presentada por el C. Rafael Figueroa Rodríguez, a su cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, patentizándole esta asamblea su agradecimiento por la labor desarrollada durante su desempeño, y relevándosele de toda responsabilidad que tuviere en el ejercicio de dichas facultades que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública Número 4,227, Volumen X, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Joel Boucieguez Velarde, Notario Público Número 203 del Estado de Sinaloa, con ejercicio en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en fecha 07 de febrero de 2018, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 94925, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, en la oficina registradora de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.----- 2.2. Se designa al señor Jorge Luis Carrillo Porras como nuevo GERENTE GENERAL de la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, S. de R.L. de C.V., con el cúmulo de facultades contenidas en la cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales reformados, quien acepta el cargo, tomando posesión y protestando su más fiel y legal desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los estatutos de esta sociedad.----- TERCERO.- Revocación de poderes otorgados en la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, S.A.P.I. de C.V. ahora Consorcio Turístico Bluebay, S. de R.L. de C.V.----- Respecto al tercer punto de la orden del día, por unanimidad de los socios presentes, se acuerda revocar los poderes otorgados por la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, S.A.P.I. de C.V. ahora Consorcio Turístico Bluebay, S. de R.L. de C.V., en favor de los CC. Concepción Sarahí Paredes Montijo, Alexa Pamela Valdez Osuna y Rito Maciel Meza Guerra, agradeciendo la Asamblea por la labor desarrollada y relevándoseles en este acto de toda responsabilidad si la hubiere, en el desempeño de dicho mandato. En tal virtud la Asamblea resolvió por unanimidad, revocar la totalidad de los poderes otorgados por dicha empresa consistentes en:----- 3.1 Se revoca un Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, S.A.P.I. de C.V. ahora Consorcio Turístico Bluebay, S. de R.L. de C.V., en favor de las CC. Sarahí Paredes Montijo y Alexa Pamela Valdez Osuna mediante Escritura Pública Número 3,040, Volumen VII, Libro 2, de fecha 29 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Joel Boucieguez Velarde, Notario Público Número 203 del Estado de Sinaloa, con ejercicio en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.----- 3.2. Se revoca un Poder General para Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, Pleitos y Cobranzas, así como un Poder Especial para comparecer ante distintas autoridades administrativas, otorgados por la sociedad Consorcio Turístico Bluebay, S.A.P.I. de C.V. ahora Consorcio Turístico Bluebay, S. de R.L. de C.V. en favor del C. Rito Maciel Meza Guerra, mediante Escritura Pública Número 8,866, Volumen XXI, Libro 1, de fecha 16 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del

licenciado José Joel Boucieguez Velarde, Notario Público Número 203 del Estado de Sinaloa, con ejercicio en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.----- CUARTO.- Designación de delegados y asuntos generales.----- En el desahogo al cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea tomó los siguientes acuerdos:----- 4.1. Se designa a la señora María Imelda Peralta González, como Delegado Especial de la Asamblea, para que en representación de la Sociedad, acuda ante Notario Público a protocolizar la presente Acta, y queden debidamente formalizados los acuerdos tomados, y en su caso inscribir el Primer Testimonio que se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.----- 4.2. No habiendo más asunto que tratar se dio un receso por el tiempo necesario para la formulación de la presente acta, la que una vez leída y ratificada en todas sus partes, la suscribieron de conformidad los asistentes y, siendo las once horas del mismo día se dio por terminada la asamblea.-----

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MARÍA IMELDA PERALTA GONZALEZ.- Por sus generales manifestó ser mexicano mayor de edad, Casada, Contador Público, con domicilio en Calle Lima número 18266, Fraccionamiento Universidad 94, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con domicilio accidental en esta ciudad, nació el día 14 de Mayo de 1980 en la ciudad de Acaponeta, Nayarit, con número de CURP PEGI800514MNTRNM00 y con Registro Federal de Causantes número PEGI800514PU8, considerándose al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin comprobarlo al suscrito Notario, quien se identifica ante mí con su respectiva credencial de elector, misma que se deja agregada en copia fotostática en éste instrumento y se deja agregada al apéndice de mi protocolo.-----

Datos de inscripción

NCI

201900307194

Fecha inscripción

17/12/2019 07:03:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/12/2019 06:47:57 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rodolfo Rodriguez Novoa